C.A. de Santiago

Santiago, veintidós de septiembre de dos mil catorce.

Vistos:

Entendiéndose que se ha producido en el hecho la unificación de las penas, fijándose su cumplimiento en diez años y un día de presidio mayor en su grado medio, discrepando de lo que señala el Sr. Fiscal en su dictamen de fojas 423, **se confirma** en lo apelado y **se aprueba** en lo consultado, la sentencia de treinta de junio de dos mil catorce, escrita a fojas 375 y siguientes.

Registrese y devuélvase,

N°Criminal-1495-2014.

Pronunciada por la <u>Cuarta Sala</u> de esta Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Juan Manuel Muñoz Pardo e integrada por la Ministra señora Dobra Lusic Nadal y el Abogado Integrante señor José Miguel Lecaros Sánchez.

Autorizado por el (la) ministro de fe de esta Corte de Apelaciones.

En Santiago, a veintidós de septiembre de dos mil catorce, notifiqué en secretaría por el estado diario la sentencia precedente.